



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Cusco, 30 DIC. 2010

Resolución Administrativa

N° 281 - 2010-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0296, ingresado en fecha 13 de marzo del 2009, presentado por el señor Florencio Fernández Cahuatico, sobre petición de Licencia de uso de agua con fines poblacionales, de la fuente de agua denominado manantial Huayllachayoc, ubicado en el sector Pucyupata, distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, al expediente administrativo N° 0296 - 2009, se adjuntó el folder técnico referido a la descripción de la infraestructura hidráulica básica para el uso de las aguas del manantial Huayllachayoc con fines poblacionales en el predio Pucyupata, comprensión de la Asociación de Agricultores Chillancay, y coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos;

Que, fecha 23 de marzo del 2009, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, practicó una inspección ocular en el sector Pucyupata, comprensión de la Asociación de Agricultores Chillancay, distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco, habiendo verificado la existencia y actual uso que corresponden a las aguas del manantial Huayllachayoc, procediendo con la actualización de su registro, procediendo con la actualización de su registro resultando 0.18 l/s, la ubicación geográfica en coordenadas UTM tomados con un quipo GPS Garmin Map 60 SCx, corresponde a 201,915-E, 8'506,542-N, altitud 3,337 m.s.n.m. (datum WGS-84, Z-19s);

Que, a través del Informe N° 118-2010-ANA/ALA-CUSCO-essc., de fecha 28 de diciembre del 2010, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio del señor Florencio Fernández Cahuatico, se concluye que es procedente lo solicitado, recomendando porque se otorgue la Licencia de uso de agua con fines poblacionales, de la fuente de agua denominado manantial Huayllachayoc, hasta por un gasto de 0.10 l/s y una masa anual neta de y una masa anual neta de tres mil ciento diez punto cuarenta (3,110.40) metros cúbicos, ubicado en el sector Pucyupata, comprensión de la Asociación de Agricultores Chillancay, distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco; al existir disponibilidad de agua requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de





MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

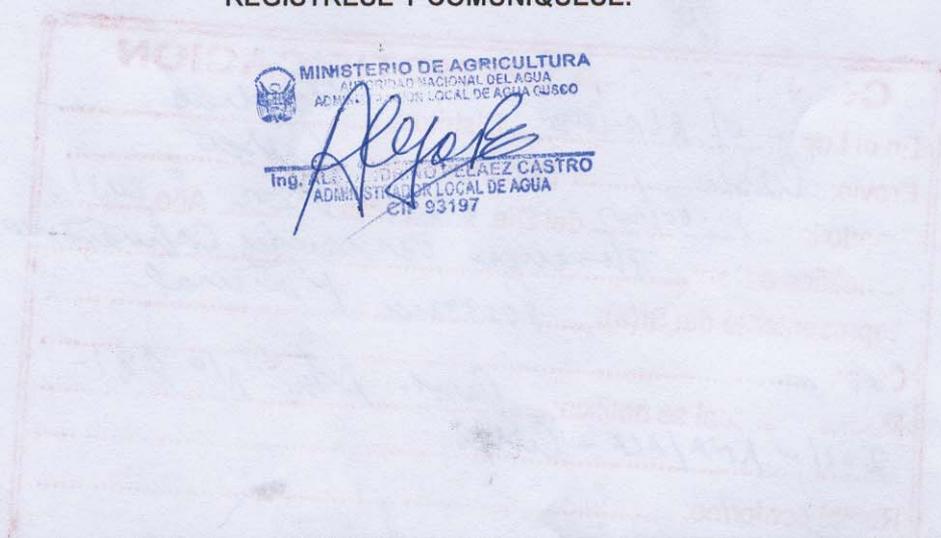
ARTICULO PRIMERO:- Otorgar al señor Florencio Fernández Cahuantico, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, de la fuente de agua denominado manantial Huayllachayoc, hasta por un gasto de 0.10 l/s y una masa anual neta de y una masa anual neta de tres mil ciento diez punto cuarenta (3,110.40) metros cúbicos, el punto de captación corresponde a las coordenadas UTM 201,915-E, 8'506,542-N, altitud 3,337 m.s.n.m. (datum WGS-84), ubicado en el sector Pucyupata, comprensión de la Asociación de Agricultores Chillancay, distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco.

ARTICULO SEGUNDO:- Establecer que la presente Licencia de uso de agua con fines poblacionales otorgado, queda sujeto al pago de la retribución económica por el uso de agua correspondiente de conformidad con el Art. 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; y su no pago por el lapso de dos años consecutivos dará lugar a la revocación de la licencia concedido de conformidad al artículo 72° de la precitada Ley.

ARTICULO TERCERO:- Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO CUARTO:- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publíquese para el conocimiento del público en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



APC/essc.
C.C. Archivo